JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00214-00**
DEMANDANTE:	**ISAAC SÁNCHEZ ROJAS**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**

Mediante providencia proferida el 1 de julio de 2022, este Despacho tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social del señor Isaac Sánchez Rojas, ordenando a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a resolver el recurso de reposición interpuesto por el actor en contra del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral 79445039-2637 del 20 de abril de 2022, en los términos a que haya lugar. En caso de no reponer, se conceda el recurso de apelación interpuesto y se notifique a la Administradora Colombiana de Pensiones para que proceda a efectuar la consignación de los honorarios.

Frente a la orden impartida, la Administradora Colombiana de Pensiones allegó memorial en que informa que ya fue efectuado el pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

El accionante solicita se de apertura y trámite al incidente de desacato en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, indicando que la entidad no remitió el expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022 se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a fin de que informara los trámites efectuados para dar cumplimiento a la orden de tutela impartida.

Por medio de escrito presentado el 5 de octubre de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca presentó escrito informando que dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, toda vez que el expediente fue remitido a la Junta Nacional el 4 de octubre de 2022 (documento 047 digital).

Conforme lo anterior, se tiene que dentro del proceso las entidades dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, por lo que no se hace necesario dar trámite al incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

am

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00349-00**
DEMANDANTE:	**ERIKA YULIHANA LEÓN RODRÍGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D" en providencia de fecha 11 de octubre de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM